



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTÍCIA
DE CATALUNYA



Presidència

COMISIÓN EJECUTIVA de la

Comisión de Seguimiento de la crisis ocasionada por el COVID-19,

18ª Reunión

Barcelona, a **11 de mayo** de 2020

Siendo las 17:00 horas y en convocatoria virtual de la Comisión Ejecutiva con la asistencia de los miembros designados en el acta constitutiva de la Comisión de Seguimiento prevista en la Instrucción del Consejo General del Poder Judicial de 11 de marzo relativa a la prestación del servicio público de Justicia ante la situación generada por el COVID-19, se somete a la consideración de la Comisión las siguientes propuestas de acuerdo:

1.- Acuerdos de Presidente del TSJC

1.1.- Se da cuenta del acuerdo del Presidente del TSJC de 6 de mayo por el que decide aprobar la pertinencia de la exención propuesta y justificada en escrito dirigido por un magistrado de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para el desempeño presencial de los servicios esenciales de su jurisdicción, manteniéndose en la prestación del resto de actuaciones propias de la función judicial en la medida en que pueda desarrollarlas mediante el teletrabajo, disponiendo la puesta en conocimiento del SPRL del Consejo y también del Presidente de la Sala de lo Social a la que pertenece el magistrado aludido, para su consideración al tiempo de elaborar los turnos que exijan presencialidad del juez.

ACUERDO: *La Comisión se da por enterada.*

II.- Régimen de custodia y visitas en el ámbito de Familia

Sin asuntos

III.- Servicios mínimos presenciales y de disponibilidad

3.1.- Se da cuenta del escrito dirigido por el magistrado titular del **Juzgado Penal núm. 14 de Barcelona** en fecha 4 de mayo de 2020, por el que participa las circunstancias que afectan tanto al LAJ como al persona de oficina de dicho órgano judicial y que ha llevado a situaciones de desatención en la tramitación de algunas de las causas de tramitación urgente que se siguen en dicho Juzgado, por lo que termina por interesar el nombramiento inmediato de un LAJ hasta la reincorporación de la titular, así como también la asignación inmediata de dos funcionarios, bien un Gestor y un Tramitador, o dos Tramitadores, al objeto de que puedan rotar entre ellos, cumpliendo los servicios mínimos establecidos. Se da cuenta también del acuerdo del SCP de Barcelona de 4 de mayo, en que se decidía poner la situación en conocimiento de la Subdirección de Recursos Humanos del Departament de Justícia y, de forma inmediata, nombrar para la atención del trámite en el Juzgado Penal núm. 14 a un funcionario del cuerpo de Gestión o Tramitación del Juzgado Penal núm. 16, que por sustitución ordinaria le corresponde.

ACUERDO: La Comisión se da por informada.

3.2.- Se da cuenta del escrito dirigido a la Comisión de Seguimiento por la Secretaria Coordinadora Provincial de Tarragona en que traslada la solicitud del incremento de la plantilla de funcionarios que realice sus funciones de forma presencial en la **Sección Primera de la Audiencia Provincial de Tarragona** a fin de poder gestionar el requerimiento efectuado por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sección, con el propósito de poder integrar en el programa ej-cat las resoluciones definitivas dictadas por los magistrados de la Sección durante el estado de alarma, al tiempo que eleva consulta sobre la posibilidad de ampliación de presencialidad de funcionarios o de jornada de los mismos a fin de dar cumplimiento a la integración de resolución instada por su Presidente, debido a que resulta imposible dar cumplimiento a esta exigencia con un solo funcionario al día, durante la jornada de 9 a 14 h.

ACUERDO: La Comisión se da por enterada de la solicitud y recuerda el contenido de los sucesivos acuerdos de la Comisión Permanente del CGPJ en que precisa que la

suspensión de plazos procesales no comporta la inhabilidad de los días para el dictado de las resoluciones ni afecta al normal funcionamiento de la Administración de Justicia en la forma y en el modo que se determine por los órganos de gobierno del Poder Judicial. Recuerda también el sentido del acuerdo 6.2 de la sesión de esta misma Comisión de Seguimiento de 16 de abril pasado, en que se partía de interpretación combinada de la Resolución del Ministerio de Justicia de 13 de abril de 2020, sobre servicios mínimos, y la del Consejo General del Poder Judicial de la misma fecha, sobre tramitación de escritos hasta su vinculación con actos procesales, para concluir en el sentido más favorable a la notificación de las resoluciones judiciales pero dentro de los límites permitidos por los cuadros de servicios mínimos establecidos para la atención de los asuntos esenciales de cada órgano. Por tanto, ese incremento de presencialidad de funcionarios sobre los servicios mínimos establecidos en aplicación de la indicada resolución ministerial únicamente estaría justificado de resultar insuficiente para la atención de los asuntos esenciales y las materias estimadas de atención urgente e inaplazable.

3.3.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Secretario de Gobierno del TSJ de fecha 5 de mayo de 2020 por el que se pasa a conocimiento de la Comisión de Seguimiento la petición cursada por el SCP de Barcelona sobre modificación del horario de tarde habilitado para el desempeño presencial de los funcionarios del Registro Civil de Barcelona, en la sección de inscripciones de defunciones, fijado por el MJ entre 17:00 y 20:00 horas, y que el LAJ del Registro Civil propongiera ampliar desde las 15:00 horas, según refiere, a petición de los propios funcionarios de la unidad y con la finalidad de actualizar el elevado número de expedientes de defunción pendientes de inscripción, que se cifra en 4.300.

ACUERDO: La Comisión se da por informada de la situación del Registro Civil de Barcelona y de la situación de pendencia puesta de manifiesto en su sección de inscripciones de defunción. En función de dicha realidad y ante la urgencia de su actualización, autoriza la ampliación del horario de tarde previsto por el MJ, anticipando la hora de inicio a las 15:00 horas pero para su atención voluntaria exclusivamente en el marco horario ampliado.

3.4.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **SCP de Barcelona en fecha 10 de mayo** de 2020 por el que se adecúan las dotaciones de LAJs y funcionarios del cuerpo de

gestión, tramitación y auxilio a las determinaciones de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, por la que se aprueba el esquema de seguridad laboral y plan de desescalada para el Administración de Justicia ante el Covid-19, para inicio de su efectividad a partir del 12 de mayo de 2020, como fecha prevista para el inicio de la Fase 1 de recuperación de la actividad en los órganos judiciales.

ACUERDO: La Comisión se da por informada

3.5.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **SCP de Girona en fecha 9 de mayo de 2020** por el que se dispone que sean los Letrados de la Administración de Justicia de cada órgano judicial, UPAD o Servicio Común, quienes establezcan el régimen de presencia de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial, a partir del día 12 de mayo teniendo en cuenta que se está en la FASE 1 de la Orden/JUS/394/2020, de 8 de mayo, y que el porcentaje que se acuerde debe estar comprendido entre un 30 y 40% de la plantilla efectiva, en función de determinados parámetros que se determinan en el propio acuerdo.

ACUERDO: La Comisión se da por informada

3.6.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la **SCP de Tarragona en fecha 9 de mayo de 2020** por el que se adecúan las dotaciones de LAJs a las determinaciones de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, en los distintos órganos judiciales del ámbito provincial; y en el segundo de ellos se dispone que sean los Letrados de la Administración de Justicia de cada órgano quienes establezcan el régimen de presencia de los funcionarios de los Cuerpos de Gestión, Tramitación y Auxilio Judicial, a partir del día 12 de mayo teniendo en cuenta que se está en la FASE 1 de la Orden/JUS/394/2020, de 8 de mayo, y que el porcentaje que se acuerde debe estar comprendido entre un 30 y 40% de la plantilla efectiva, en función de determinados parámetros que se determinan en el propio acuerdo.

ACUERDO: La Comisión se da por informada

3.7.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **SCP de Lleida en fecha 11 de mayo de 2020** por el que se adecúa las dotaciones de LAJs a las determinaciones de la Orden JUS/394/2020, de 8 de mayo, manteniendo la dotación previa, y dispone que los turnos de asistencia del personal funcionario de la Administración de Justicia sea determinado

por cada letrado/a de la Administración de Justicia según el porcentaje de entre un 30% y un 40% de los efectivos que presten servicio debiendo tener en cuenta para su concreción la naturaleza, necesidades y funciones o materias legalmente atribuidas.

ACUERDO: La Comisión se da por informada

IV.- Acuerdos sobre exención y modificación de turnos de jueces

4.1.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la **Decana de Barcelona** de fecha 6 de mayo en el que, ante la cuarta prórroga del estado de alarma por quince días más sobre los inicialmente acordados en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y tomando ya en consideración la situación en que se encuentran aquellos magistrados y magistradas que han sido parcialmente exonerados del desempeño de actividades presenciales, propone nuevos turnos de magistrados para la atención de los servicios de guarda, tanto de detenidos como de incidencias, y también para la atención de los asuntos urgentes e inaplazables de los diferentes órdenes jurisdiccionales del partido judicial. Así, se diseña un calendario que llena los turnos entre el lunes 11 de mayo al domingo 24 de mayo de 2020, para los Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer, de Penal, tanto de enjuiciamiento como de ejecutorias, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de Primera Instancia, tanto general como Familia y de Capacidad de las personas, de Social, de Mercantil y de Contencioso Administrativo.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

4.2.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la **Decana de Tortosa** de fecha 10 de mayo en el que, en función de lo dispuesto en acuerdo de SG del día 8 de mayo, propone nuevos turnos judiciales para la atención de los servicios de guarda entre los cinco Juzgados mixtos del partido entre los días 11 y 24 de mayo, así como la atención de los asuntos urgentes en los Juzgados Penales y en el Juzgado Social que tienen su sede en dicho partido judicial.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

4.3.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por la **Decana de L'Hospitalet de Llobregat** de fecha 10 de mayo en el que, de conformidad con lo acordado por la Sala de Gobierno del TSJC, en sesión celebrada el 8 de mayo de 2020, dispone la atención en las próximas dos semanas de los servicios de guardia por parte del Juzgado a quien corresponda según el calendario de guardias aprobado, así como sus sustitución, si fuere necesario, por aquel que corresponda en turno de retén; asimismo, se dispone el turno de atención a los asuntos esenciales en los Juzgados de Primera Instancia, en aquel a quien corresponda el turno de retén, y de VIDO durante igual período.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

4.4.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Decano de Martorell** de fecha 10 de mayo en el que, en función de lo dispuesto en acuerdo de SG del día 8 de mayo, propone nuevos turnos judiciales para la atención de los servicios de guardia entre los Juzgados mixtos del partido entre los días 11 y 24 de mayo, así como los mecanismos de sustitución para el caso de resultar necesaria.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios*

asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.

4.5.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Decano de Arenys de Mar** de fecha 11 de mayo en el que propone el mantenimiento de los turnos de atención a la guardia según el cuadro respectivo, y el cese a partir del día 12 de mayo de la medida extraordinaria por la que el Juzgado de Guardia asumía todas las funciones esenciales y urgentes en materia de VIDO, que pasarán ser asumidas por el Juzgado de Instrucción 6 de Arenys de Mar, retomando la normalidad en el ejercicio de las competencias atribuidas por ley a cada uno de los órganos judiciales afectados.

ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. Se aprueba también el regreso al Juzgado de VIDO de los asuntos esenciales, urgentes e inaplazables que venían siendo atendidos por el Juzgado de guardia. Así como que cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, para atender en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.

4.6.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el **Decano de Cornellà** de fecha 11 de mayo en el que, en función de lo dispuesto en acuerdo de SG del día 8 de mayo, propone nuevos turnos judiciales para la atención de los servicios de guarda entre los Juzgados mixtos del partido para los días 11 y 24 de mayo, así como los mecanismos de sustitución para el caso de resultar necesaria.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

4.7.- Se da cuenta del escrito remitido por la LAJ del SCPG de **El Prat de Llobregat** en que participa los términos del acuerdo adoptado por el Decano de dicho partido

judicial sobre los turnos judiciales para la atención de los servicios de guarda y asuntos urgentes para los días 11 y 24 de mayo, así como los mecanismos de sustitución para el caso de resultar necesaria.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

4.8.- Se da cuenta de los acuerdos adoptados por la **Decana de los Juzgados de Figueres** en fecha 11 de mayo, por el que asigna los turnos de asistencia al Juzgado de guardia entre el 11 y el 24 de mayo, manteniendo la atribución a la guardia la atención de las actuaciones urgentes que deriven del juzgado de VIDO. En el mismo acuerdo asigna los turnos de jueces que han de atender las actuaciones urgentes e inaplazables en los Juzgados penales, de Primera Instancia e Instrucción y de Social. Asimismo, en acuerdo de la misma fecha se prorroga la limitación en los accesos a la sede judicial hasta el día 24 de mayo.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento de los acuerdos y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

4.9.- Se da cuenta de la comunicación del Juez **decano de Cervera** en la que comunica los turnos dispuestos en el partido judicial para la atención de los servicios de guardia y de los asuntos urgentes e inaplazables, que no modifican en nada el régimen de atención mantenido durante la vigencia del estado de alarma.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto***

de los turnos establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.

4.10.- Se da cuenta de la comunicación de la Juez Decana de los **Juzgados de Amposta** en la que comunica los turnos dispuestos en el partido judicial para la atención de los servicios de guardia, que atenderá también los asuntos urgentes e inaplazables, entre los días 11 y 24 de mayo próximo.

*ACUERDO: La Comisión toma conocimiento y aprueba los turnos propuestos exclusivamente para el desempeño de los servicios de guardia. **No se aprueba el resto de los turnos** establecidos para el conocimiento de causas urgentes e inaplazables, puesto que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 11-1 de la CP del CGPJ de 11 de mayo de 2020, cada juzgado deberá recuperar el conocimiento de sus propios asuntos esenciales, urgentes e inaplazables, que habrán de atender sus titulares en régimen de presencialidad o telemáticamente en función de su naturaleza.*

V.- Sobre los servicios de guardia y edificios judiciales

5.1.- Se da cuenta del acuerdo del SCP de Barcelona de 6 de mayo por el que se pone en conocimiento de la Comisión de Seguimiento las deficiencias en los **suministros de EPis** en los servicios de guardia de diversos partidos judiciales de Cataluña, en concreto se refiere que en Igualada nada más que se han recibido mascarillas para dos días, y similares carencias se evidencia en Sant Feliu de Llobregat y en Vilanova i la Geltrú.

ACUERDO: La Comisión se da por informada y recuerda sus deberes de suministro de EPis a las administraciones prestacionales, Ministerio de Justicia y Departament de Justícia de la Generalitat.

VI.- Otros asuntos de interés general

6.1.- Se da cuenta del acuerdo adoptado en sesión extraordinaria de la **Sala de Gobierno del pasado 8 de mayo** convocada para la aprobación del plan de reactivación

de la actividad procesal en los órganos judiciales de Cataluña pero que, en función del acuerdo de 7 de mayo de la CP del CGPJ de suspensión de las medidas adoptadas por las Salas de Gobierno con ese fin, se dispuso diferir la aprobación de dicho instrumentos de planificación hasta la sesión ordinaria del día 12 de mayo, sin perjuicio de que se recordara a los responsables de los órganos judiciales del ámbito del TSJ los efectos inmediatos anudados al inicio de la denominada Fase 1 del proceso de recuperación de la actividad judicial.

ACUERDO: La Comisión se da por informada.

6.2.- Se da cuenta del escrito dirigido a esta Comisión de Seguimiento por la **LAJ responsable del SCPG Santa Coloma de Gramenet**, del pasado 8 de mayo, en el que solicita la realización del **test diagnóstico mediante PCR**, al referir que se encuentra en situación de baja médica al haber estado durante 13 días con fiebre, tos y otros síntomas y **con el correspondiente seguimiento médico**, que han transcurrido 3 días sin fiebre y sin haber tomado paracetamol, necesitando dicha constatación para regresar a su puesto de trabajo en condiciones de seguridad para el resto del personal judicial.

ACUERDO: Dado que los criterios de realización de pruebas PCR diagnósticas los establece el Departament de Salut de la Generalitat en función de la disponibilidad de existencias y que, en este caso, no ha manifestado que se den, habrá de ser el médico del CAP que ha hecho el seguimiento de la enfermedad quien, a falta de pruebas de laboratorio y siguiendo los criterios médicos oportunos, deba autorizar su reincorporación a la actividad laboral.

Sin otro particular, y siendo las 10:00 horas del siguiente día 12 de mayo, se da por concluida la sesión.

Dese cuenta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, a la Comisión de Seguimiento y también a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos contemplados en su Instrucción de 11 de marzo, así como también al Departament de Justicia de la Generalitat, a los Presidentes de Audiencia y Decanos afectados por alguno de sus acuerdos.